San Lorenzo, 14 de Noviembre de 2.023

ADENDA DE INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 434.605
ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA LA FADA/UNA

Con relación a las observaciones realizadas en la Verificación por parte de la DNCP en fecha 13/11/23, se procede a realizar la Adenda del Informe de Evaluación.

Tabla comparativa de los precios de las ofertas que han cumplido las especificaciones técnicas

Seguidamente, conforme a lo establecido a las legislaciones Vigentes, se selecciona provisoriamente en Orden a la Oferta como la evaluada la más baja y conveniente, y se procede a su análisis detallado en cuanto a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de la Licitación, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Se ha dado cumplimiento de acuerdo a las disposiciones previstas en Art. 64 – Márgenes de Preferencia del Decreto 2992/19, la Ley N° 4558/11 y Ley N° 6575/20. Así como también se menciona que no amerita correcciones aritméticas las ofertas dando cumplimiento a lo establecido en los Art. 67 del Decreto Reglamentario 2992/19.

Ítem	Empresa	P. Unitario Ofertado
1	SDA PARAGUAY S.A.	85.000
2	No se cuenta con Ofertas	
3	No se cuenta con Ofertas	
4	1- SDA PARAGUAY S.A.	900.000
	2- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	1.364.000
5	1- SDA PARAGUAY S.A.	1.200.000
	2- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	1.280.000
6	1- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	677.000
	2- SDA PARAGUAY S.A.	684.000
7	1- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	229.000
	2- SDA PARAGUAY S.A.	350.000
8	1- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	1.692.000
	2- SDA PARAGUAY S.A.	1.700.000
9	1- SDA PARAGUAY S.A.	4.500.000
	2- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	8.077.000
10	1- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	330.000
	2- SDA PARAGUAY S.A.	1.500.000
11	1- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	500.000
	2- SDA PARAGUAY S.A.	1.500.000
12	Ninguna de las Empresas Cumplen con las Especificaciones Técnicas Solicitadas en el PBC.	

C.P. Lucio Medina
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. Graciela Medina
Comité de Evaluación de Ofertas

C.P. Luz Núñez
Comité de Evaluación de Ofertas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
Comité de Evaluación de Ofertas
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

13	1- TES INGENIERIA de Diego Rodríguez	884.000
	2- SDA PARAGUAY S.A.	900.000

Margen de preferencia local – CPS, No Aplica, ya que las empresas calificadas se encuentran situadas en la ciudad de Asunción.

La oferta de la empresa: **SDA PARAGUAY S.A. con R.U.C. N°: 80017709-6**, es la evaluada provisoriamente como la más baja y conveniente para los Ítems N° 1, 4, 5 y 9.

La oferta de la empresa: **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez con R.U.C. N°: 2292560-0**, es la evaluada provisoriamente como la más baja y conveniente para los Ítems N° 6, 7, 8, 10, 11 y 13.

Se recomienda Declarar Desierto los ítems N° 2, 3 según lo dicta el Art. 30 inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas por qué no se cuenta con ninguna oferta y Declarar Desierto el Ítem N° 12 según lo dicta el Art. 30 inc "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según informe del Departamento de Informática de la FADA.

Prohibiciones de los Incs. "a", "b", "m" y "n" del Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Ley N° 6716/2021.

TES INGENIERIA de Diego Rodríguez
Cumplimiento Inc. "a"
Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el Oferente o sus representantes, no se hayan comprendidos en las inhabilidades previstas en el inciso "a" del art. 40.
Cumplimiento Inc. "b"
Se ha procedido a la verificación de la Base de datos del SINARH y de la Secretaría de la Función Pública, constatando que el Oferente o sus representantes, no aparecen en dichas bases de datos del estado, cumpliendo con lo estipulado en el inciso "b" del Art. 40.
Cumplimiento Inc. "m" y "n"
Se ha procedido a la verificación de la Base de datos de la DNCP, constatando que el Oferente o sus representantes, no aparecen en dichas bases de datos del estado, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 6716/2021.

SDA PARAGUAY S.A.
Cumplimiento Inc. "a"
Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el Oferente o sus representantes, no se hayan comprendidos en las inhabilidades previstas en el inciso "a" del art. 40.
Cumplimiento Inc. "b"
Se ha procedido a la verificación de la Base de datos del SINARH y de la Secretaría de la Función Pública, constatando que el Oferente o sus representantes, no aparecen en dichas bases de datos del estado, cumpliendo con lo estipulado en el inciso "b" del Art. 40.
Cumplimiento Inc. "m" y "n"
Se ha procedido a la verificación de la Base de datos de la DNCP, constatando que el Oferente o sus representantes, no aparecen en dichas bases de datos del estado, cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 6716/2021.

Tabla de los precios totales de las ofertas más bajas.
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4558/11 y Ley N° 6575/20.

La oferta de la empresa: **SDA PARAGUAY S.A. con R.U.C. N°: 80017709-6**, es la evaluada como la más baja y conveniente para los Ítems N° 1, 4, 5 y 9.

La oferta de la empresa: **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez con R.U.C. N°: 2292560-0**, es la evaluada como la más baja y conveniente para los Ítems N° 6, 7, 8, 10, 11 y 13.

Declarar Desierto los ítems N° 2, 3 según lo dicta el Art. 30 inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas por qué no se cuenta con ninguna oferta y Declarar Desierto el Ítem N° 12 según lo dicta el Art. 30 inc "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según informe del Departamento de Informática de la FADA.

C.P. Lucio Medina
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. Graciela Medina
Comité de Evaluación de Ofertas

C.P. Luz Núñez
Comité de Evaluación de Ofertas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
VITAM IMPENDERE VERO
Comité de Evaluación de Ofertas
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Tabla comparativa del porcentaje de variación entre la oferta más baja evaluada y el presupuesto referencial (Resolución DNCP N° 1890/20)

Por lo tanto, y considerando que para los Ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente, aclaramos que es de suma urgencia contar con los mismos, ya que los equipos de estas características con que contamos se encuentran con daños y fallas y con la adquisición de estos bienes se cubrirá esta necesidad de uso básico para la aulas y área específicas de la Institución, así como también considerando los plazos para comunicación de llamados, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar el presente llamado según el Art. 34 de la Ley 20151/03 que dicta:..." para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por lo que recomienda adjudicar a las empresas:

- **SDA PARAGUAY S.A. con R.U.C. N°: 80017709-6**, los Ítems N° 1, 4, 5 y 9, por un monto total de Gs. 12.425.000 (guaraníes; Doce Millones Cuatrocientos Veinte y Cinco Mil). Por haber presentado la oferta más baja y conveniente, por presentar los documentos exigidos y la calificación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y por cumplir con lo establecido en las legislaciones vigentes en cuanto los precios ofertados en comparación al presupuesto referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Institución, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 2051/03 y normas concordantes.

- **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez con R.U.C. N°: 2292560-0**, los Ítems N° 6, 7, 8, 10, 11 y 13, por un monto total de Gs. 23.066.000 (guaraníes; Veinte y Tres Millones Sesenta y Seis Mil). Por haber presentado la oferta más baja, por presentar los documentos exigidos y la calificación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y por cumplir con lo establecido en las legislaciones vigentes en cuanto los precios ofertados en comparación al presupuesto referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Institución, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 2051/03 y normas concordantes.

- **DECLARAR DESIERTO** los ítems N° 2, 3 según lo dicta el Art. 30 inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas por qué no se cuenta con ninguna oferta y Declarar Desierto el Ítem N° 12 según lo dicta el Art. 30 inc "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según informe del Departamento de Informática de la FADA.

Estas empresas han ajustado sus ofertas a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando las ofertas evaluadas como las más bajas, con referencia al llamado a **Contratación Directa 434.605 – Adquisición de Insumos Informáticos para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción**, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y normas concordantes.

Es nuestra Adenda de Informe y Recomendación, salvo mejor parecer de la superioridad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · Comité de Evaluación de Ofertas · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

C.P. Lucio Medina **Miembro del Comité**	**Graciela Medina** **Miembro del Comité**	**C.P. Luz Núñez** **Miembro del Comité**